

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-0096

Clase de proceso: verbal

Del examen preliminar de la demanda, encuentra que carece de las exigencias formales que lista el artículo 90 del Código General del Proceso y del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En consecuencia, se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.
- 2.-Adecue o aclare las pretensiones de la demanda, en el sentido establecer cuales son declarativas y de condena.
- 3.-Acredite el requisito de procedibilidad en derecho.
4. Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada al correo electrónico indicado en la demanda.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ